

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2018 00597 00ok

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, quien en providencia de fecha 20 de mayo de 2021, declaró *“la nulidad de lo actuado en el presente proceso en primera instancia a partir de la sentencia del 22 de enero de 2021, inclusive”*.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena notificar el auto admisorio de la demanda, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

La parte demandante, proceda de conformidad en el término de 30 días so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, con sujeción a lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c45a344477c659d57fc39e4744e30b032fa0137e29524486e3e9a4b3bcd81741
Documento generado en 21/07/2021 01:19:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>